

CIRCULAR: 12/OM/19

SUBSECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA, COORDINADORES DE DESARROLLO EDUCATIVO, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES E INSPECTORES GENERALES DE SECTOR, SUPERVISORES DE ZONA, DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARTICULARES, Y PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN.

Que el dos de junio del presente año se llevarán a cabo en el Estado de Puebla elecciones extraordinarias a Gubernatura y cinco Ayuntamientos, las cuales deberán regir su proceso, preparación y ejercicio, bajo los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia establecidos por el Instituto Nacional Electoral.

Que en este contexto la autoridad educativa estatal debe garantizar que el Sistema Educativo no se interrumpa o involucre en los comicios y proceso electoral, por ende los servidores públicos de esta Secretaría, ceñirán sus actos al marco normativo que establece y delimita las funciones que les corresponden, con el fin de evitar el incurrir en supuestos o causales de responsabilidad, desempeñando las actividades propias a su cargo con la responsabilidad, intensidad y calidad que requiere el Sistema Educativo Estatal, sin involucrarse en otros actos más que los correspondientes a las actividades que tienen asignadas.

Por tanto y con el fin de contribuir se lleve a cabo un proceso electoral acorde a las disposiciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables, resulta prioritario hacer de conocimiento disposiciones que no impliquen responsabilidades al servicio educativo que se brinda en esta Secretaría.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos; 14 primer párrafo, 17 fracción XI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 217 y 227 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla; y 5 fracción VI, 6, 17 fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado, se dan a conocer las siguientes consideraciones:



PRIMERO.- Dentro del periodo que comprenden las diferentes etapas del Proceso Electoral Extraordinario 2019 y hasta el día de la Jornada Electoral, <u>queda estrictamente prohibido</u>:

- La realización o autorización de <u>actos políticos o proselitistas</u> en las instituciones educativas incorporadas al Sistema Educativo Estatal;
- II. La difusión y distribución por cualquier medio, o la inclusión de elementos visuales, auditivos, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos en la <u>comunicación gubernamental</u> de esta Secretaría, que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada de servidor público alguno, que conlleven velada, implícita o explícitamente la promoción de un gobierno o sus logros en el marco de la ejecución y/o entrega de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales o de cualquier otro mecanismo implementado para tal fin;
- III. La difusión, colocación y distribución por cualquier medio, de todo tipo de <u>propaganda</u> a favor de cualquier tipo de candidato y partido político en las instituciones educativas incorporadas al Sistema Educativo Estatal;
- IV. <u>Comisionar</u> al personal a su cargo, para la realización de actividades políticoelectorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines;
- V. <u>Asistir en días hábiles</u> a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato o en su caso, la abstención del sufragio;
- VI. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar el uso de <u>recursos humanos, materiales</u> <u>o financieros</u> que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante o candidato, o a la abstención de votar;
- VII. Emplear los medios de comunicación social oficiales o aquellos que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de internet y redes sociales oficiales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante o candidato;
- VIII. Amenazar con negar, suspender o retener la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos provenientes de programas públicos federales, estatales o municipales, en dinero o en especie, de servicios o programas públicos, de realización de obras públicas u otras similares, con el objeto de apoyar o perjudicar a determinado partido político, coalición, aspirante o candidato o promover la abstención de votar;



- IX. Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la <u>credencial para votar</u> a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la presente circular;
- X. La realización de <u>Informes de Labores</u> que tengan o conlleven fines electorales o propaganda personalizada que pueda influir en el proceso electoral;
- XI. Ordenar, autorizar, permitir, tolerar, ejecutar o celebrar el reparto de bienes, servicios y recursos de los programas sociales de esta Secretaría, en eventos masivos o en modalidades que generen un impacto en beneficio o perjuicio de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes o candidatos o de algún gobierno o administración federal o local en particular;
- XII. Permitir el uso de instalaciones institucionales para realizar actos de proselitismo político;
- XIII. Proporcionar información en poder de servidores públicos, para fines político electorales, a excepción de la que sea requerida por una autoridad electoral competente para fines de investigación;
- XIV. Difundir mensajes que tengan la intensión de obtener el voto, favorecer o perjudicar a partido político, coalición o candidato.

SEGUNDO.- Para efectos de materia electoral, la ejecución y reparto de bienes, servicios y recursos relativos a los programas sociales federales, estatales y municipales a cargo de esta Secretaría deberán:

- a. Ajustarse a sus reglas de operación.
- b. No podrán operarse o crearse programas sociales que no cuenten con reglas de operación o no hayan sido incluidos en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
- c. Lo anterior con excepción de bienes, servicios y recursos proporcionados a la población, cuyo objeto sea resolver los efectos causados por desastres naturales, estén relacionados con acciones en materia de protección civil, servicios educativos o de salud, en cuyos casos no estarán sujetos a ninguna restricción respecto a su entrega y distribución, siempre y cuando se realicen manifestando que tienen su origen en un programa público y social, sin fines electorales y garanticen en todo momento la observancia a la presente circular.



TERCERO.- En la comunicación social gubernamental que sea distribuida o difundida desde el inicio del proceso electoral y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá observarse lo siguiente:

- a. Tener carácter institucional y fines informativos o de orientación social;
- b. Ostentar el escudo de armas del Estado de Puebla, y
- c. El uso de imágenes y texto en color negro o escala de grises.
- d. Así mismo se deberán observar lo previsto en la guía práctica, propaganda gubernamental en medios impresos y digitales, norma para la veda electoral, emitida por el Gobierno del Estado, la cual podrá consultarse en la página electrónica www.sep.puebla.gob.mx.

CUARTO.- El contenido de la presente circular es de observancia general y obligatoria, para todo el personal adscrito a la Secretaría de Educación Pública del Estado, por lo que la omisión a lo señalado en la presente o su incumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes y aplicables de la materia.

QUINTO.- El personal adscrito a la Secretaría de Educación Pública del Estado, que conozcan o lleguen conocer supuestos que pudieran motivar u originar alguna violación en materia electoral, tienen la obligación de presentar la denuncia o querella correspondiente ante el agente del Ministerio Público que deba conocer de ellas o ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 29 días del mes de marzo del año 2019.